



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000166-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 12 de mayo del 2023, el Informe N° 011664-2023-DIA/MC, de fecha 15 de mayo del 2023; y los expedientes N° 2023-0061209, N° 2023-0065671 y N° 2023-0068518, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"MUSIQUESCENA. EL ESPECTÁCULO DEL TEATRO MUSICAL PERUANO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante expediente N° 2023-0061209, el señor Percy Encinas Carranza, en representación de la Asociación Iberoamericana de Artes y Letras, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MUSIQUESCENA. EL ESPECTÁCULO DEL TEATRO MUSICAL PERUANO*", a desarrollarse los días 17 de mayo y 14 de junio del 2023, en el Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Av. Larco 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 2023-0065671, de fecha 08 de mayo del 2023, el administrado envió información referida a su Partida Registral y el costo de entradas;

Que, mediante expediente N° 2023-0068518, de fecha 11 de mayo del 2023, el administrado envió información referida al costo de entradas y remite la lista detallada de zonificación;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*MUSIQUESCENA. EL ESPECTÁCULO DEL TEATRO MUSICAL PERUANO*", presenta una puesta en escena que reúne canciones de ocho obras de teatro musical nacional, las cuales se encuentran en diversos géneros y lenguas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000166-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*MUSIQUESCENA. EL ESPECTÁCULO DEL TEATRO MUSICAL PERUANO*", es un espectáculo que cuenta historias abordando problemas sociales, tales como la discriminación, la migración forzada, la lucha por derechos civiles; utilizando para ello personajes que se consideran relevantes en la historia nacional, tales como Flora Tristán, el presidente Agustín Gamarra, José María Arguedas, entre otros;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*MUSIQUESCENA. EL ESPECTÁCULO DEL TEATRO MUSICAL PERUANO*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que es una obra que formula cuestionamientos a través de canciones sobre temas relacionados con la realidad nacional e internacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Av. Larco 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, los días 17 de mayo y 14 de junio del 2023, con un aforo habilitado para 189 personas, teniendo como precio VIP el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como precio Estudiantes y adulto mayor el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 180 entradas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 011664-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"MUSIQUESCENA. EL ESPECTÁCULO DEL TEATRO MUSICAL PERUANO"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado **"MUSIQUESCENA. EL ESPECTÁCULO DEL TEATRO MUSICAL PERUANO"**, a desarrollarse los días 17 de mayo y 14 de junio del 2023, en el Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Av. Larco 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0061209, N° 2023-0065671 y N° 2023-0068518.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES